



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda, y el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 99 y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural a que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen la evaluación correspondiente para que la charrería sea reconocida como Patrimonio Inmaterial de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A pesar de su riqueza histórica, su carácter emblemático y su reconocimiento nacional e internacional, la charrería aún no ha sido reconocida como Patrimonio Inmaterial en la Ciudad de México. Esta omisión institucional no sólo representa un rezago en materia de políticas culturales, sino también una



debilidad estructural que pone en riesgo la continuidad y fortalecimiento de una de las tradiciones más significativas del país.

En primer lugar, la ausencia de una declaratoria formal limita la capacidad de la administración pública local para destinar recursos, diseñar políticas específicas, apoyar festivales, mantener lienzos charros, formar nuevas generaciones y conservar el entorno simbólico y físico que sostiene esta tradición. Sin dicho reconocimiento, las acciones gubernamentales hacia la charrería se mantienen dispersas, voluntaristas o ausentes.

En segundo lugar, la falta de protección expone a la charrería a los efectos más agudos de la modernización urbana: **la pérdida de espacios de práctica, la invisibilización de oficios tradicionales, la fragmentación comunitaria y la competencia desleal frente a expresiones que, sin compartir su valor cultural, sí gozan de mayor visibilidad institucional o apoyo económico.**

En tercer lugar, la carencia de un marco de reconocimiento impide que las asociaciones charras, escuelas de escaramuzas, promotores culturales, talleres artesanales, y comunidades tanto rurales como urbanas, puedan acceder a programas públicos específicos para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. Esta situación repercute directamente en la economía comunitaria, en la transmisión de saberes intergeneracionales y en la dignificación de los oficios tradicionales.

Asimismo, se vulnera el derecho cultural de quienes practican, promueven y transmiten la charrería como forma de vida, expresión artística y sentido de pertenencia. El patrimonio cultural inmaterial no debe ser entendido como una herencia pasiva del pasado, sino como una expresión viva que requiere



protección activa por parte del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos culturales.

La omisión en el reconocimiento institucional de esta práctica se traduce en la falta de políticas públicas que permitan su preservación y proyección en el contexto contemporáneo. Sin una declaratoria formal por parte de la autoridad cultural competente, no se puede hablar de una verdadera política de protección del patrimonio inmaterial en la capital.

La Ciudad de México, como epicentro cultural del país, tiene la responsabilidad histórica y moral de proteger y promover aquellas expresiones que forman parte de su diversidad, riqueza simbólica y memoria colectiva. Reconocer a la charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad no es un acto meramente simbólico; **es una medida urgente para garantizar su existencia, su dignificación y su integración en el ecosistema cultural local.**

Hoy más que nunca, frente a la transformación acelerada del entorno urbano, es imperativo que nuestras políticas públicas coloquen al patrimonio vivo en el centro del desarrollo sostenible. La charrería no sólo representa una práctica deportiva y artística; es también **un sistema cultural que articula identidades, empleos, conocimientos, oficios, redes comunitarias y vínculos intergeneracionales.** Su protección debe asumirse como parte de una visión integral de ciudad, que honre su historia al tiempo que construye su futuro.

Por todo lo anterior, resulta necesario y urgente que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, realice la evaluación correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, con el fin de emitir la declaratoria de la charrería como



Patrimonio Cultural Inmaterial de la capital del país. Este exhorto es un llamado al compromiso institucional, a la justicia cultural y a la preservación activa de aquello que da sentido, arraigo y orgullo a nuestra sociedad.

## II. ANTECEDENTES

La charrería no es simplemente una práctica ecuestre ni una serie de suertes con la reata; es una expresión cultural profundamente enraizada en la historia y en el alma del pueblo mexicano. **Se trata de una manifestación compleja que conjuga trabajo, arte, deporte, identidad, espiritualidad y organización comunitaria.** Reconocerla como Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito de la Ciudad de México constituye una necesidad impostergable, sustentada en razones históricas, sociales, económicas, simbólicas y jurídicas.

Desde sus orígenes en el México virreinal, la charrería emergió a partir de las labores ganaderas llevadas a cabo por campesinos, indígenas, mestizos y afrodescendientes, quienes, en contextos marcados por profundas desigualdades, **hicieron del caballo no solo una herramienta de trabajo, sino también un símbolo de identidad y emancipación cultural.** En ese proceso se desarrollaron técnicas, rituales, implementos, trajes, músicas y estilos de vida que, generación tras generación, configuraron una tradición viva, compartida y diversa.

A lo largo del tiempo, la charrería ha logrado consolidarse como una narrativa cultural poderosa que representa valores como el esfuerzo colectivo, la inclusión, la destreza, el compañerismo y el respeto por la tierra y la historia. **Su institucionalización se remonta a 1932, cuando el presidente Pascual Ortiz Rubio decretó el 14 de septiembre como el Día Nacional del Charro, y a 1940,**



**cuando el presidente Manuel Ávila Camacho la declaró oficialmente como el "deporte nacional".<sup>1</sup>**

Este reconocimiento nacional fue fortalecido en 2016 por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, que inscribió a la charrería en la lista del **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, subrayando su importancia como factor de cohesión social, identidad colectiva y herencia viva. Este respaldo internacional implica también un compromiso para los gobiernos locales, en cuanto a su preservación, fomento y salvaguarda.

Desde una perspectiva deportiva, la charrería cuenta con reconocimiento formal por parte de la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)** y forma parte de los Juegos Nacionales desde 2015.<sup>2</sup> A través de reglamentos, categorías, puntuaciones y competencias estructuradas, se consolida como una disciplina organizada, exigente y dinámica, con un fuerte componente comunitario y formativo.

En el ámbito territorial, la **Ciudad de México ha desempeñado un papel central en la historia de la charrería**. Aquí fue fundada la Federación Mexicana de Charrería en 1933, y en el Centro Histórico se ubica el Museo Nacional de la Charrería. La capital alberga numerosos lienzos charros activos, como los de Constituyentes, Aragón y El Pedregal, donde se realizan entrenamientos,

---

<sup>1</sup> Gaceta UNAM. "La charrería, esencia de la cultura nacional." Disponible para consulta en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-charreria-esencia-de-la-cultura-nacional/>

<sup>2</sup> CONADE. "La charrería como disciplina deportiva." Juegos Nacionales CONADE. Disponible para consulta en: <https://www.olympics.com/es/noticias/que-es-charreria-deporte-tradicional-jalisco>



competencias, exhibiciones y festividades. Esta presencia viva refuerza el papel de la capital como núcleo cultural y organizativo de esta tradición.

Asimismo, la charrería genera una **importante economía cultural y comunitaria** que incluye a herreros, talabarteros, bordadoras, sastres, músicos, fabricantes de monturas, sombreros y reatas. La indumentaria charra —en sus variantes de faena, media gala, gala y etiqueta— y los trajes de escaramuza son verdaderas obras de arte que sintetizan técnicas tradicionales, simbolismo e identidad regional. **La cadena productiva vinculada a esta práctica sostiene empleos, saberes y oficios que forman parte de un ecosistema patrimonial amplio y diverso.**

El carácter transnacional de la charrería también merece ser subrayado. Hoy en día, **existen más de 180 comunidades charras organizadas en al menos 13 estados de Estados Unidos, lo que demuestra su capacidad para fortalecer identidades culturales en contextos migratorios**, así como para conservar tradiciones en la diáspora.

Por todo ello, reconocer a la charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México no sólo implica **honrar nuestras raíces**, sino también proyectarlas hacia el futuro desde una política cultural activa. Se trata de afirmar el derecho cultural de las comunidades, proteger el patrimonio inmaterial en un contexto de transformación urbana, y reforzar la memoria colectiva como elemento de cohesión social, inclusión y sostenibilidad.

En un entorno globalizado y marcado por la homogeneización cultural, **preservar las expresiones tradicionales no es un acto nostálgico, sino una estrategia de soberanía simbólica y resiliencia social**. La charrería vive no sólo en los lienzos o en las competencias; también habita en las escuelas, en las



familias que transmiten sus conocimientos, en los talleres artesanales, en los festivales comunitarios y en los relatos intergeneracionales. Es una práctica viva, comunitaria y profundamente democrática.

La **Ciudad de México**, como metrópoli moderna y multicultural, no puede ni debe desvincularse de esta expresión que también le pertenece. Por el contrario, debe asumir su responsabilidad como **guardián de la diversidad cultural**, integrando la charrería al ecosistema de políticas públicas, programas de desarrollo social y estrategias culturales que promuevan la equidad, la inclusión y el reconocimiento a lo que nos hace únicos y únicas.

Preservar la charrería en la Ciudad de México es, en suma, **proteger el alma colectiva que nos constituye como sociedad**. Es reconocer que detrás de cada soga, caballo, traje bordado o competencia hay un legado que merece ser visibilizado, cuidado y celebrado. Porque en el ruido de la metrópoli también se escucha el galope de la historia.

### III. FUNDAMENTO LEGAL

**PRIMERO.** - La Convención Americana sobre Derechos Humanos:

*Artículo 26. Desarrollo Progresivo*

*Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente **la plena efectividad de los derechos** que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y **cultura**, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.*



**SEGUNDO.-** La Declaración Universal de los Derechos Humanos:

*Artículo 22*

*Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, **la satisfacción de los derechos** económicos, sociales y **culturales**, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 40.- ...*

...

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

...

**CUARTO.-** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales:

*Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para **investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial**, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.*

**QUINTO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México:



## ARTÍCULO 8

### CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...

1. *Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:*

1. a 4. ...

5. *El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.*

6 a 7. ...

**SEXTO.-** La Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México:

*Artículo 100. El Gobierno garantizará a todos los ciudadanos y visitantes el derecho al acceso a la cultura, uso, disfrute y protección de los derechos culturales y al patrimonio cultural y natural, material e inmaterial en condiciones de igualdad, diversidad, accesibilidad, equidad y no discriminación en las condiciones que establezca la Constitución Local, la Ley en la materia y otros instrumentos nacionales e internacionales.*

...

...

**SÉPTIMO.-** La Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México:



**ARTÍCULO 11.-** La presente Ley afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México; a estos efectos provee de un marco de libertad y equidad en sus expresiones y manifestaciones culturales en sus formas más diversas.

1. ...

2. ...

3. Esta ley reconoce el **patrimonio cultural como un derecho humano: como una clave de nuestro desarrollo personal y colectivo**. El Gobierno de la Ciudad llevará un inventario de las expresiones y manifestaciones propias del patrimonio cultural inmaterial declarado y deberá asegurar su fomento, salvaguarda y difusión.

4. ...

5. ...

**OCTAVO.-** La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México:

*Artículo 54. Las Declaratorias podrán ser promovidas:*

- I. A petición de una o varias Alcaldías;*
- II. A petición de cualquier persona física o moral;*
- III. A petición de cualquier pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad;*
- IV. De manera oficiosa; y*
- V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México.***

#### **IV. RESOLUTIVOS**



Por los razonamientos y argumentos antes expuestos, someto al conocimiento, análisis y aprobación correspondiente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, a que, en el ámbito de sus atribuciones inicie el procedimiento correspondiente para la emisión de la Declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, por ser una tradición ecuestre de profundo arraigo en distintas comunidades de la capital.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, al mes de septiembre de 2025.

**SUSCRIBE**



**DIP. PEDRO HACES LAGO.**

## Certificado de firma

08/09/2025 18:30

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68BF74E4FB255B32695B8929

Nombre: Pedro Enrique Haces Lago

Nombre y extensión: PA\_Charrería F.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 11

Teléfono:

Estado: Firmado

Dirección IP: 2806:265:349f:119:49a4:ca57:3815:f09b

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

e508bacffff3191d35f6fd0f72031f4be2f2c8e33dc2b9444ca414169e660e3f

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

b0de2a205d76614fc4f72fb5b98edb273a03286eb1b66b2ca0687aee8071ca4f

(America/Mexico\_City):

08/09/2025 18:29

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

09/09/2025 00:30:25 UTC (08/09/2025 18:30:25 Hora local de la Ciudad de México)

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

Nombre y extensión:

4c91faf2-e88b-469c-b577-0e65d680eb1f.cons

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Huella digital contenida en la constancia:

b0de2a205d76614fc4f72fb5b98edb273a03286eb1b66b2ca0687aee8071ca4f

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Pedro Enrique Haces Lago

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68BF751EF9588A2F5220E8DF IP: 2806:265:349f:119:49a4:ca57:3815:f09b	Enviado: 08/09/2025 18:29:25
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 08/09/2025 18:30:22
Método de notificación: Correo		Visto: 08/09/2025 18:30:22
Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 08/09/2025 18:30:22.783
Teléfono:		Firmado: 08/09/2025 18:30:22.784
Emisor de la firma electrónica:		
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

